

NOTARIA DECIMO PRIMERA



1		
2	DEL	CANTON
3	*****	
4		
5	CONSTITUCION	En la ciudad de San --
6		<u>Francisco de Quito</u> , -
7	DE LA COMPANIA	Capital de la Republi-
8		ca del Ecuador , hoy -
9	" ECUATORIANA DE MANGUERAS,	<u>día dieciocho (18)</u>
10		<u>de Diciembre de mil</u>
11	ECUAMANGUERAS C. LTDA. "	<u>novecientos ochenta</u> ,
12		<u>ante mí</u> , Doctor Ro--
13		drigo Salgado Valdez ,
14	CAPITAL :	<u>Notario Décimo Primero</u>
15		<u>del Cantón Quito</u> , <u>com</u>
16	S/. 150.000,00	<u>parecen</u> , por sus pro-
17		pios derechos : <u>La se-</u>
18	*****	<u>ñora Gloria Luz Girald</u>
19		<u>do - de Rivera</u> y su --
20		<u>cónyuge</u> el señor Juan
21	José Rivera ;	<u>la señora Fanny Negrete de Rojas</u> y su <u>cón</u>
22	yuge el señor Gonzalo Rojas	<u>la señora Zoila Nieto de</u>
23	<u>Benavidez</u> y su <u>cónyuge</u> el señor Humberto Benavidez -	
24	<u>Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad</u>	
25	<u>ecuatoriana</u> , de estado civil <u>casados</u> , domiciliados en	
26	esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligar	
27	se , a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a -	
28	Escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo tenor	

e.c.c.

literal y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R

N O T A R I O " : En su registro de escrituras públi--

cas sírvase incorporar una en la que conste la constitu

ción de una Compañía de responsabilidad limitada , deno

minada " Ecuatoriana de Mangueras , Ecuamangueras C.

Ltda. " , de acuerdo con las siguientes cláusulas : - -

P R I M E R A : OTORGANTES . - Otorgan esta es--

critura en calidad de Socias de la Compañía , las seño--

ras Gloria Luz Giráldo de Rivera , Fanny Negrete de Ro

jas y Zoila Nieto de Benavidez , todas de nacionalidad

ecuatoriana , mayores de edad , casadas , residentes y -

domiciliadas en Quito y hábiles para contratar . - Com-

parecen además los señores Juan José Rivera , Gonzalo -

Rojas y Humberto Benavidez , cónyuges de las otorgantes

de este instrumento , en el mismo orden mencionado , --

con el objeto de autorizar la intervención de sus cónyu

ges en el presente contrato constitutivo . - A R T I C U

L O P R I M E R O . - DENOMINACION . - La Compañía se

denominará " Ecuatoriana de Mangueras , Ecuamangueras

C. Ltda. " , será de nacionalidad ecuatoriana , se regi-

rá por las leyes del país , por los presentes estatu--

tos y por todas aquellas disposiciones relativas a las

Sociedades de Responsabilidad Limitada . - A R T I C U

L O S E G U N D O . - OBJETO . - El objeto de la Com-

pañía es dedicarse a : Explotación comercial e indus--

trial de productos de caucho y plásticos y todos sus de

rivados , así como importación , exportación y comercia

lización de todo tipo de mangueras y productos afines -

1 - con el ramo automotriz y agroindustrial . - En de-

2 sarrollo de su objeto social , la sociedad podrá adqui-

3 rir , enajenar y gravar bienes , muebles e inmuebles ,

4 organizar y administrar sociedades comerciales relaciona-

5 das con su objeto social y celebrar todas las operacio-

6 nes que sean conducentes para la misma ; contratar prés-

7 tamos , girar , endosar , aceptar , garantizar , cobrar

8 y celebrar todas aquellas operaciones relacionadas con

9 objeto de comercio que sean necesarias o útiles para el

10 desarrollo del objeto social , fusionarse con ellas o -

11 aportar en sus bienes en todo o en su parte , transigir,

12 desistir , someterse a decisiones arbitrales respecto a

13 cuestiones en que tenga interés la sociedad frente a --

14 terceros o aún socios y ejecutar en general todos aque-

15 llos actos que sean necesarios o complementarios de los

16 que se indiquen en este artículo o que sin serlo sean -

17 convenientes para el cabal cumplimiento del objeto so-

18 cial . - A R T I C U L O T E R C E R O . - DOMICI-

19 LIO . - El domicilio principal es la ciudad de Quito

20 pudiendo establecer sucursales , agencias , delegaciones,

21 representaciones o corresponsales , en cualquier lugar

22 de la República del Ecuador , o en el exterior , cum-

23 pliendo las formalidades legales que se requieran . - -

24 A R T I C U L O C U A R T O . - PLAZO . - La duración

25 de la Compañía es de noventa y nueve (99) años conta-

26 dos a partir de la fecha de su inscripción en el Regis-

27 tro Mercantil . - Este plazo podrá ser ampliado o res--

28 tringido mediante Resolución de la Junta General de So-

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

cios. - A R T I C U L O Q U I N T O . - C A P I T A L Y -

PARTICIPACIONES . - El capital social es de Ciento cin-

cuenta mil sucres (S/. 150.000,00) dividido en Ciento

cincuenta (150) participaciones de Un mil sucres (--

S/. 1.000,00) cada una - A R T I C U L O S E X - -

T O . - C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N . - La Compañía en

tregará a cada socio un certificado de aportación , en

el que constará su carácter de no negociable y el núme-

ro de las participaciones que por su aporte le corres--

ponde . - El Certificado de aportación estará firmado por

el Gerente General y por el Secretario de la Compañía . - -

A R T I C U L O S E P T I M O . - T R A N S F E R E N C I A D E -

PARTICIPACIONES . - Las participaciones de los socios -

son transferibles en los términos y condiciones señala-

dos en la Ley de Compañías . - El socio que desee ce-

der una o algunas de sus participaciones antes de hacer

lo debe ofrecerlas primeramente a los actuales socios y

sólo en caso de que ellos no las quisieran podrá ofrecer

las a terceros . - A R T I C U L O O C T A V O . -

A D M I N I S T R A C I O N . - La Compañía estará gobernada por la

Junta General de Socios , y administrada por el Geren-

te General y un Secretario . - A R T I C U L O N O -

V E N O . - A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L D E -

S O C I O S . - La Junta General de Socios convocada y cons-

tituida debidamente , como se señala en la Ley y en los

presentes Estatutos es el Organismo Supremo de la Compa

ñía que tiene poder para resolver todos los asuntos re-

lacionados con los negocios sociales , interpretar los



1 - - Estatutos y tomar cualquier decisión relativa a la
2 organización de la Compañía . - La Junta General de So-
3 cios tendrá además facultad para dictar los reglamentos
4 internos de la Compañía que sean necesarios para regu-
5 lar la organización y marcha del negocio social de la -
6 misma . - A R T I C U L O D E C I M O . - REUNIONES
7 DE JUNTA GENERAL . - Las reuniones de la Junta serán
8 ordinarias y extraordinarias . - Las ordinarias se reu-
9 nirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres
10 meses posteriores al cierre del ejercicio económico , -
11 para conocer el balance anual y de las cuentas que pre-
12 sente el Gerente General , el informe del Comisario , -
13 decidir sobre las reservas y utilidades y hacer los nom-
14 bramientos que fueren del caso , y los demás puntos con-
15 tenidos en la convocatoria . - Las reuniones extraordi-
16 narias se harán en cualquier tiempo , convocadas por -
17 el Gerente General , bien sea por propia iniciativa o a
18 pedido de por lo menos el diez (10) por ciento del ca-
19 pital . - La Junta General podrá resolver sobre la de--
20 signación de Apoderados Generales o Especiales de la --
21 Compañía . - Las convocatorias serán en general , he- -
22 chas por el Gerente General mediante carta enviada à --
23 las direcciones registradas por los socios con anticipa-
24 ción de ocho días , por lo menos , a aquella en la cual
25 se va a instalar la reunión y determinará la agenda a -
26 tratarse en la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O
27 P R I M E R O . - LUGAR DE JUNTA GENERAL . - La Jun-
28 ta General de Socios se reunirá en el domicilio princi-

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 pal de la Compañía , pero , cuando todos los socios se

2 encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio -

3 nacional , podrán acordar instalarse en Junta General -

4 Universal sin convocatoria , para tratar cualquier a--

5 sunto cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo dos- -

6 cientos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U -

7 L O D E C I M O S E G U N D O . - QUORUM DE JUNTA

8 GENERAL Y VOTACIONES . - A las reuniones de Junta Ge-

9 neral concurrirán los socios personalmente o representa

10 dos por mandatarios con simple carta y con carácter es-

11 pecial para cada Junta o mediante poder notarial legal-

12 mente conferido ; la Junta se considerará instalada - -

13 cuando concorra a ella por lo menos el cincuenta y uno

14 por ciento (51 %) del capital social . - Si no pudie-

15 re instalarse la Junta General por falta de quorum , se

16 hará una segunda convocatoria , en la que se dejará --

17 constancia que la Junta General se reunirá , se consi--

18 derará instalada y tomará validamente decisiones con el

19 número de socios presentes . - Las deciones se tomarán

20 por la mayoría absoluta de votos del capital concurren-

21 te . - Cada participación de derecho a un voto . - Los

22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo

23 ría . - Las resoluciones de la Junta son obligato--

24 rias para todos los socios , inclusive para los no asis

25 tentes , o para los que votaren en contra . - A R - -

26 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - REPRESENTACION

27 LEGAL DE LA COMPAÑIA . - El Gerente General

28 representa judicial y extrajudicialmente a la Compañía;

1 - en el ejercicio de sus funciones se halla faculta-
2 do a realizar toda clase de gestiones , actos o contra-
3 tos , excepto aquellos prohibidos por la Ley . - Para -
4 ser Gerente General no se necesita ser socio de la Com-
5 pañia . - Será nombrado por la Junta General por un pe-
6 ríodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegi-
7 do . - Su nota de nombramiento será suscrita por el Se-
8 cretario de la Compañia - A R T I C U L O D E C I -
9 M O C U A R T O . - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES -
10 DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General es el admi-
11 nistrador de la Sociedad ; para lo cual tiene amplias y
12 suficientes facultades ; tomará todas las medidas que -
13 sean necesarias para la buena administración de la em-
14 presa ; seguirá las instrucciones que le de la Junta Ge-
15 neral de Socios ; celebrará toda clase de actos o contra-
16 tos de cualquier naturaleza que fueren ; abrirá y cerra-
17 rá cuentas bancarias ; suscribirá toda clase de docu-
18 mentos de obligación ; contratará empleados y trabajado-
19 res ; comparecerá en juicio como actor o demandado , -
20 teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la -
21 procuración judicial , pudiendo designar procuradores -
22 especiales , llevará los libros de la Compañia y , en -
23 general , sin más limitaciones que las constantes en la
24 Ley y en estos Estatutos , tendrá a su cargo la Adminis-
25 tración de la Compañia . - La limitación expresa que -
26 se le da en este Estatuto es la de otorgar fianzas , ga-
27 rantías o avales si es que no existe autorización pre-
28 via de la Junta General de Socios . - Dentro de noventa

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

(90.) días de cerrado el ejercicio económico el Gerente

General presentará un informe y , conjuntamente con el balance pondrá a consideración de los socios para que -

en Junta General resuelvan sobre los resultados del mis-

mo . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - -

SECRETARIO . - La Compañía tendrá un Secretario para un período de dos (2) años y podrá ser indefinidamente --

reelegido . - Sus atribuciones serán las de supervigi--

lar la marcha de la Compañía , firmar con el Gerente Ge-

neral los certificados de aportación , reemplazar al Ge-

rente General en caso de impedimento o ausencia temporal

o definitiva . - A R T I C U L O D E C I M O S E X-

T O . - DEL COMISARIO . - La Junta General nombrará un

Comisario , dentro o fuera de los socios , que tendrá -

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre to--

das las operaciones y libros sociales y presentará in--

forme a la Junta sobre la procedencia del Balance elabo-

rado por el Gerente General . - El Comisario podrá --

ser empleado de la Compañía , y si llegare a serlo ce-

sará de hecho en sus funciones . - En general , sus a--

tribuciones y deberes serán los señalados en la Ley de

Compañías para los Comisarios de las sociedades anóni--

mas . - Durará dos (2) años y podrá ser reelegido . -

Es obligación del Comisario presentar un informe sobre

la operación de la Compañía , dentro de noventa (90)

días de cerrado el ejercicio económico . - A R T I C U-

L O D E C I M O S E P T I M O . - DISOLUCION . - Es

ta Compañía se disolverá por las causas y en la forma -



1 -- que se determina en la Ley de Compañías . - En cuan
 2 to a los deberes y derechos de los socios , y , en gene
 3 ral todo lo no dispuesto en estos Estatutos , se enten
 4 derán expresamente incorporadas las disposiciones de la
 5 Ley de Compañías y demás leyes , en lo que fuere perti
 6 nente . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .
 7 RESOLUCIONES ESPECIALES . - Para el aumento de capital,
 8 modificación del plazo de duración de la Compañía , y
 9 en general para aquello que requiere el cumplimiento de
 10 formalidades especiales , las resoluciones que tome la -
 11 Junta General de Socios serán elevadas a escritura pú
 12 blica , debiéndose para el efecto otorgar copia certi
 13 ficada del acta en que se firmó la resolución correspon
 14 diente - T E R Ç E R A : SUSCRIPCION Y PAGO
 15 DEL CAPITAL . - El capital social es de Ciento cincuen
 16 ta mil sucres (S/. 150.000,00) , que se suscribe y pa
 17 ga de la siguiente manera : - - - - -
 18

<u>SOCIO</u>	<u>SUSCRIBE</u>	<u>PAGA EN</u>	<u>SALDO</u>
		<u>NUMERARIO</u>	
19 ① Gloria Luz de			
20 Rivera	S/. 148.000,00	\$ 74.000,00	\$ 74.000,00
21 ② Fanny Negrete de			
22 Rojas	\$ 1.000,00	500,00	500,00
23 ③ Zoila Nieto de			
24 Benavidez	1.000,00	500,00	500,00
25			
26	S/. 150.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00

27 Por la parte pagada se adjunta como documento habilitan
 28 te el certificado otorgado por Banco Pichincha , en el

e.c.c.

que consta que se encuentra depositado en la cuenta de

Integración de Capital la suma de Setenta y cinco mil
sucres (S/. 75.000,00) . - El pago del saldo del capi-
tal , los socios se obligan a hacerlo dentro de un año
de inscrita la escritura pública , con las aprobaciones
correspondientes , en el Registro Mercantil . - C U A R
T A : AUTORIZACION . - Los socios fundadores declaran
que autorizan a la señora Gloria Luz Girál d o de Rivera
para que realice todos los trámites que sean necesarios
para el perfeccionamiento de esta escritura , obtenga -
las aprobaciones legales y ejecute todos los actos para
que se cumplan las diligencias e inscripción necesarias
y , una vez que se haya perfeccionado esta escritura ,
convoque a Junta General de Socios para que se designe
Gerente General y más funcionarios . - Se agrega como -
documento habilitante el certificado de la Cámara de la
Pequeña Industria que acredita la afiliación provisio--
nal de la Compañía en formación a dicha Cámara . - Us--
ted , señor Notario , se servirá anteponer y agregar -
las cláusulas de estilo necesarias para la completa va-
lidez de esta escritura . - - Hasta aquí la minuta ,
que se halla firmada por el Doctor Jorge Cevallos J. , p
con Matrícula número un mil ciento veinte y nueve , la
misma que los comparecientes aceptan y ratifican en to-
das sus partes , y leída que les fue integramente esta
Escritura por mí el Notario , firman conmigo en unidad
de acto , de todo lo cual d o y f.e.-- -
firmado) Señora Gloria Luz Girál d o de Rivera . - -

-- (firmado) Señor Juan José Rivera . - (firmado)

Señora Fanny Negrete de Rojas . - (firmado) Señor --

Gonzalo Rojas . - (firmado) Señora Zoila Nieto de Be

navidez . - (firmado) Señor Humberto Benavidez . - -

(firmado) El Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez.

- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - -

CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE PICHINCHA . - - A--

filiación Provisional de Ecuatoriana de Mangueras C.

Ltda. - Este carnet tiene validez solo por ciento ochenta

ta días . - Número cero cero ciento cuarenta y tres . -

Válida unicamente para trámites de Constitución de Com-

pañías e inscripción en el Registro Mercantil . - Afi--

liación número AP Ciento nueve . - Fecha : Tres de Di--

ciembre de mil novecientos ochenta . - (firmado) Ile-

gible , Presidente . - (firmado) Ilegible , Tesorero.

- - B A N C O D E L P I C H I N C H A . - QUITO -

ECUADOR . - S G - ochenta - dos mil quinientos ocho . -

A quien interese : C e r t i f i c a m o s por la pre-

sente que el día de hoy , mediante Comprobante de Depó-

sito número Dieciseis cero cero trece , se consignó en

este Banco la suma de Setenta y cinco mil sucres 0/100

(S/. 75.000,00) para abonar a la cuenta de Integra-

ción de Capital de la " Compañía Ecuatoriana de Mangue-

ras " (ECUAMANGUERAS) , de acuerdo al siguiente deta-

① lle : - Glòria G. de Rivera S/. 74.000,00 ✓

② - Zoila E. de Benavidez S/. 500,00 ✓

③ - Fanny N. de Rojas S/. 500,00 ✓

S U M A N S/. 75.000,00 ✓

e. c. c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

Particular que manifestamos para los fines consiguien--

tes . - Atentamente , Banco del Pichincha , (firmado)

Licenciado Víctor H. Pontón P., Secretario . - Quito,

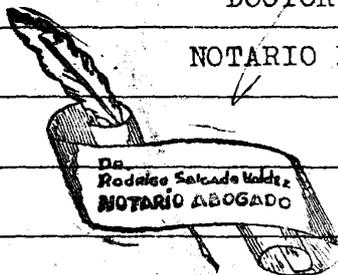
Diciembre dos de mil novecientos ochenta . - ~~ENMIENDADO:~~

el Gerente General - social - VALE . *[Signature]*

Se otorgó ante mí,

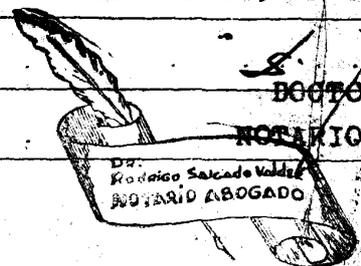
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a treinta de -
Diciembre de mil novecientos ochenta . -

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



RAZON : Mediante Resolución Nº 7825, dictada el 26 de E-
nero de 1.981, por la Señora Economista Teresa Minuche -
de Mera, Superintendente de Compañías, fue aprobada la -
Escritura Pública de Constitución de la Compañía " Ecu-
torians de Mangueras Ecumangueras C. Ltda. ", otorgada
ante mí, el 18 de Diciembre de 1.980.- Tomé nota de este
particular al margen de la respectiva matriz .- Quito , a
28 de Enero de 1.981 .-

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



[Signature]



1 -ta fecha qu eda inscrita la Resolución número RL siete mil o-
 2 chociento s veinte y cinco, de la señora Superintendente de -
 3 Compañías del Ecuador, de veinte y seis de Enero de mil nove--
 4 cientos ochenta y uno, bajo el número 101 del Registro Mercan-
 5 til, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada -
 6 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ECUATO
 7 RIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS C. LTDA.", otorgada el 18 de
 8 Diciembre de 1980, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón
 9 Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en
 10 el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es
 11 tablecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado
 12 en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se
 13 ano tó en el Repertorio bajo el número 1659. + Quito, a veinte
 14 y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGIS-
 15 TRADOR.-

Gustavo García Banderas
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL



28